



Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Poder Ejecutivo del Estado.  
Expediente: 008/07-RI  
Recurso de Inconformidad

iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DE GUANAJUATO



En la ciudad de León de los Aldama, Estado de Guanajuato, a los 12 doce días del mes de abril del 2007 dos mil siete.

Instituto de Acceso a la Información Pública Guanajuato  
Dirección General

Visto para resolver en definitiva el expediente número 008/07-RI correspondiente al Recurso de Inconformidad interpuesto por el ciudadano se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes: - - - -

ANTECEDENTES

I. En fecha 12 doce del mes de enero del año 2007 dos mil siete, el ciudadano solicitó información a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado, a través de su página de Internet con dirección <http://transparencia.guanajuato.gob.mx> mediante la solicitud de información con número de folio 02571-00 dos mil quinientos setenta y uno guión cero cero, y en la que se solicitó la siguiente información: - - - - -

"Descripción de la solicitud

Deseo saber si hay una campaña de posicionamiento de la imagen del gobernador y cuanto se ha gastado en ésta, así como cuánto se ha gastado en publicidad en general el gobernador en lo que lleva en el cargo, que incluya número de promocionales y/o inserciones por medio, descripción de la publicidad especificando el nombre del medio en que apareció y la fecha, y monto que se ha pagado por cada anuncio en particular y la suma total".

(...)"

II. En fecha 26 veintiséis del mes de febrero del año 2007 dos mil siete, el titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado, respondió la solicitud de información con número de folio 02571-00 dos mil quinientos setenta y uno guión cero cero, hecha por el ciudadano

www.iacip-gto.org.mx

www.iacip-gto.org.mx

ACTUACIONES

stitul  
orma  
Gua  
recci  
Acceso a la Información Pública Guanajuato Dirección General

27

Recurrente: \_\_\_\_\_

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Poder Ejecutivo del Estado.

Expediente: 008/07-RI

Recurso de Inconformidad

\_\_\_\_\_, en fecha 12 doce del mes de enero del año en curso, en donde se le contestó lo siguiente: - - - - -

"Febrero 26, 2007

NOTIFICACIÓN DE RESPUESTA CLASIFICADA  
PARCIALMENTE

C. | \_\_\_\_\_  
P r e s e n t e

En relación a su solicitud de información con número de folio 02571-00 de fecha 12 de Enero de 2007, a través de la cual solicita: "Deseo saber si hay una campaña de posicionamiento de la imagen del gobernador y cuanto se ha gastado en ésta, así como cuánto se ha gastado en publicidad en general el gobernador en lo que lleva en el cargo, que incluya número de promocionales y/o inserciones por medio, descripción de la publicidad especificando el nombre del medio en que apareció y la fecha, y monto que se ha pagado por cada anuncio en particular y la suma total". Con fundamento en los artículos 36, 37 fracciones II y III, 41 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y 13 fracción I, del Reglamento para el Procedimiento de Acceso a la Información Pública en el Poder Ejecutivo, le comunico que la información solicitada se le entregará de manera parcial, pues la misma contiene partes que se clasifican reservadas.

Se le entrega lo referente al monto total invertido por la Coordinación General de Comunicación Social en publicidad (en prensa, radio y televisión), del 26 veintiséis de septiembre al 31 de diciembre de 2006. Asimismo, se le anexa la relación de campañas que se llevaron a cabo así como la lista de medios de comunicación en los que se realizaron dichas campañas. La información correspondiente al presente ejercicio fiscal se clasifica como información reservada, por las razones jurídicas y de hecho que se detallan en el acuerdo correspondiente.

En relación de la pregunta de si hay o no ha habido una campaña de posicionamiento de la imagen del Gobernador, le informo que no hay ninguna.

Respecto a la solicitud de precisar el número de inserciones y promocionales por medio, así como su costo particular, se emite el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO DE CLASIFICACIÓN

Se clasifica como INFORMACIÓN RESERVADA la relativa al número de inserciones o promocionales por



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Poder Ejecutivo del Estado.

Expediente: 008/07-RI

Recurso de Inconformidad



**iacip**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO

Instituto de Acceso a la Información Pública Guanajuato  
Dirección General

medio así como su costo particular realizadas durante el ejercicio fiscal 2006, con fundamento en el artículo 14 fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, que señala que es información reservada la que lesione los procesos de negociación de los sujetos obligados en cumplimiento de sus función pública y pueda ser perjudicial del interés público, toda vez que las contrataciones con los medios de comunicación están sujetos a procesos de negociación mediante convenios donde se establecen números de publicaciones, espacios reservados, inserciones y otros que inciden directamente sobre las tarifas y sobre todo en los planes de ahorro para las publicaciones del Gobierno del Estado, lo cual representa un beneficio significativo para el presupuesto de la Coordinación General de Comunicación Social. De publicarse dicha información podrían entorpecerse las negociaciones que para el efecto se realicen para este año, lo cual puede encarecer los costos en materia de comunicación y por ende la eficiencia que debe tener el Gobierno del Estado para informar a la ciudadanía.

Dicha información tendrá este carácter hasta el día 15 de abril de 2007, pues se considera que para esta fecha se habrán formalizado los contratos con los medios de comunicación.

Por lo que hace a la información relativa al presente ejercicio fiscal esta información se clasifica como reservada por las mismas razones expuestas anteriormente. Por lo que hace a la información global de los gastos en publicidad del ejercicio fiscal 2007, la misma se dará a conocer al término del ejercicio. En relación con el número de inserciones o promocionales por medio, así como su costo particular del presente ejercicio fiscal, su periodo de reserva será hasta el 15 de abril de 2008. (Sic)

Lo anterior no obsta para que si previamente desaparecen las causas que motivan las reservas, la información se puede desclasificar antes del vencimiento del periodo.

(...)"

III. El día 27 veintisiete del mes de febrero del año en curso, el ciudadano [redacted] interpuso escrito de Recurso de Inconformidad ante la Dirección General de este Instituto, en contra de la respuesta emitida por el titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado, en

[www.iacip-gto.org.mx](http://www.iacip-gto.org.mx)

[www.iacip-gto.org.mx](http://www.iacip-gto.org.mx)

A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S

Instituto de Acceso a la Información Pública Guanajuato Dirección General

Recurrente: \_\_\_\_\_

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Poder Ejecutivo del Estado.

**Expediente:** 008/07-RI

**Recurso de Inconformidad**

fecha 26 veintiséis del mes de febrero del 2007 dos mil siete. -----

**IV.** En fecha 28 veintiocho del mes de febrero del año 2007 dos mil siete, la ciudadana ALICIA ESCOBAR LATAPÍ, Directora General del Instituto de Acceso a la Información Pública, mediante Secretario de Acuerdos, asignó el número de expediente 008/07-RI que en su orden le correspondió al aludido Recurso de Inconformidad, en los términos del artículo 45 cuarenta y cinco, fracción II segunda, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y después de analizar que el escrito de Recurso de Inconformidad contuviera los requisitos a que alude el artículo 46 cuarenta y seis de la Ley mencionada, se acordó la admisión del Recurso de Inconformidad, interpuesto por el ciudadano \_\_\_\_\_

en contra de la respuesta que le dio la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado, a su solicitud de información hecha en fecha 12 doce del mes de enero del año 2007 dos mil siete, y a la cual se le asignó el número de folio 02571-00 dos mil quinientos setenta y uno guión cero. -----

**V.** En fecha 2 dos del mes de marzo del año en curso, se notificó el acuerdo de fecha 28 veintiocho del mes de febrero del año 2007 dos mil siete al ciudadano \_\_\_\_\_, en el domicilio que éste señaló en su escrito inicial de Recurso de Inconformidad. -----

**VI.** En fecha 2 dos del mes de marzo del año 2007 dos mil siete se le corrió traslado y emplazó al titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado, a través del acuerdo de fecha 28 veintiocho del mes febrero del año en curso, correspondiente al Recurso de Inconformidad número 008/07-RI el cual se envió acompañado del oficio número IACIP/SA/DG/024/2007 de fecha 28 veintiocho del mes de febrero del año en curso, en el que se le



ESTADO DE

A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E  
S





ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Poder Ejecutivo del Estado.  
Expediente: 008/07-RI  
Recurso de Inconformidad

**iacip**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO



señala al titular de la Unidad recurrida, que dispone de 7  
siete días hábiles siguientes al emplazamiento de este, para rendir el informe justificado correspondiente a la  
remitir las constancias relativas. -----  
Dirección General

VII. A los 5 cinco días del mes de marzo del año en curso, el Secretario de Acuerdos de la Dirección General de este Instituto, levantó el cómputo correspondiente a la entrega del informe justificado, que a saber son 7 siete días hábiles otorgados al titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado, para que rinda el informe justificado, remitiendo las constancias relativas, el cual empezó a transcurrir el día lunes 5 cinco, feneciendo este el día martes 13 trece del mes de marzo del año 2007 dos mil siete, excluyendo los días sábado 10 diez y domingo 11 once del mes de marzo del año en curso, por ser inhábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

VIII. En fecha 23 veintitrés del mes de marzo del año 2007 dos mil siete, la Dirección General de este Instituto recibió del Servicio Postal Mexicano el correo certificado consistente en el informe justificado del titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado, lo anterior en cumplimiento a lo requerido mediante el acuerdo de fecha 28 veintiocho del mes de febrero del año 2007 dos mil siete, dictado por la Dirección General de este Instituto. -----

IX. A los 26 veintiséis del mes de marzo del año en curso, se levantó un acuerdo por parte de esta Dirección General en el cual se le tiene al titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado, sujeto obligado, por cumpliendo en tiempo y forma con el requerimiento hecho mediante acuerdo de fecha 28 veintiocho del mes de febrero del año 2007 dos mil siete, ya que el informe justificado fue enviado en fecha 13 trece del mes de marzo del año en curso,

[www.iacip-gto.org.mx](http://www.iacip-gto.org.mx)

[www.iacip-gto.org.mx](http://www.iacip-gto.org.mx)

ACTUALIZACIONES



Recurrente: \_\_\_\_\_

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Poder Ejecutivo del Estado.

**Expediente:** 008/07-RI

**Recurso de Inconformidad**

según consta en el matasellos del Servicio Postal Mexicano, que se encuentra plasmado en el sobre que lo contenía, ello para estar en posibilidades de resolver el presente Recurso de Inconformidad, lo anterior con fundamento en el artículo 48 tercer párrafo de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** Que la Dirección General de este Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, es competente para resolver el presente Recurso de Inconformidad, en término de lo establecido en los artículos 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 48 cuarenta y ocho y 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como los artículos 18 dieciocho, 19 diecinueve fracción XXIX vigésima, novena 22 veintidós fracción IX novena, 104 ciento cuatro, 105 ciento cinco, 106 ciento seis, 107 ciento siete, 108 ciento ocho, 109 ciento nueve y 110 ciento diez, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato. -----

**SEGUNDO.** Que la existencia del acto reclamado quedó acreditada con lo transcrito en los antecedentes que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos. -----

**TERCERO.** Respecto a la información solicitada por el ciudadano \_\_\_\_\_ a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder ejecutivo del Estado, consistente en "Deseo saber si hay una campaña de posicionamiento de la imagen del gobernador y cuanto se ha gastado en ésta, así como cuánto se ha gastado en publicidad en general el gobernador en lo que lleva en el cargo, que incluya número de promocionales y/o inserciones por medio,



ACTUALIZACIONES



ESTADO DE GUANAJUATO

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Poder Ejecutivo del Estado.

Expediente: 008/07-RI

Recurso de Inconformidad

iacip

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO



descripción de la publicidad especificando el nombre del medio en que apareció y la fecha, y monto que se ha pagado por cada anuncio en particular y la suma total

Cabe señalar que al analizarse esta información, se desprende que es improcedente y por lo tanto modificable el acuerdo de clasificación emitido por la Unidad recurrida, en fecha 26 veintiséis del mes de febrero del año 2007 dos mil siete, mediante el cual se clasifica como información reservada la relativa al número de inserciones o promocionales por medio, así como su costo particular realizados durante el ejercicio fiscal 2006 dos mil seis. La información correspondiente al ejercicio fiscal 2006 dos mil seis, es pública en su totalidad, ya que dicho ejercicio y los contratos suscritos para tal son procedimientos concluidos y ejercidos, por tanto, no encuadra el supuesto normativo que la autoridad invoca para la reserva de la información. - - - -

Es de señalar también respecto al acuerdo específico de reserva de información que acompaña a la notificación de respuesta clasificada parcialmente de fecha 26 veintiséis del mes de febrero del año en curso por el titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado, que este no se encuentra debidamente fundado y motivado. En efecto aun cuando el numeral invocado se refiere a una causal de reserva, se omite relacionar esta norma con el acto de entregar la información, además de que en el acuerdo de reserva mencionado no se encuentra acreditado el posible perjuicio o daño que se causaría al Poder Ejecutivo del Estado, tal y como lo señala el titular de la Unidad recurrida, ya que sólo lo afirma pero no aporta ninguna probanza. - - - - -

Además cabe señalar que lo solicitado trata de partidas presupuestales dedicadas al gasto corriente y que por lo tanto deben estar sujetas al escrutinio público, y más tratándose de procedimientos concluidos por decisiones definitivas tomadas por la autoridad con el particular, lo anterior con fundamento en la fracción VIII

www.iacip-gto.org.mx

www.iacip-gto.org.mx

ACTUALIZACIONES



Instituto de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato Dirección General

Recurrente: \_\_\_\_\_

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Poder Ejecutivo del Estado.

**Expediente:** 008/07-RI

**Recurso de Inconformidad**

octava del artículo 10 diez de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----

**CUARTO.** En lo que respecta a la información correspondiente al presente ejercicio fiscal 2007 dos mil siete, cabe precisar que, en este caso, si la información está en proceso de negociación, no es dable otorgarla hasta en tanto no se concluya dicho proceso de acuerdo al artículo 14 catorce fracción V quinta de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Sin embargo, el periodo de reserva señalado por el titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado, no concuerda con el motivo de reserva, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 16 dieciséis párrafo primero de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato que a la letra dice "*Los sujetos obligados serán responsables de clasificar la información pública de conformidad con los criterios establecidos en esta Ley*" en correlación con la causal de excepción invocada. Por este motivo no se justifica dicho periodo de reserva, por lo que la información solicitada puede entregarse una vez finalizado el proceso de contratación, esto para no violentar el derecho de los particulares a conocer el destino del gasto público garantizado por la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en donde se señala el acceso de toda persona a la información de carácter pública que genere o se encuentre en posesión de los sujetos obligados señalados en la Ley mencionada. -----

En el caso concreto quien esto resuelve considera que la capacidad de negociación del Poder Ejecutivo del Estado con los medios de comunicación, no se ve afectada en lo más mínimo con la entrega de la información solicitada ya que es obligación de éste poner a disposición del público "el monto del presupuesto

ACTUACIONES  
 Institución  
 Información  
 Guanajuato  
 Dirección





Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Poder Ejecutivo del Estado.  
Expediente: 008/07-RI  
Recurso de Inconformidad

**iacip**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE GUANAJUATO



asignado, así como los informes de su ejercicio... por ser información de carácter pública. -----

**QUINTO.** Respecto a lo que señala el ciudadano en su escrito de

Recurso de Inconformidad respecto a que se "excluye a otros medios de comunicación ajenos a la prensa, el radio o la televisión, como espectaculares o impresos, y no hace referencia al número de promocionales y/o inserciones por medio, ni describe a que se refiere la publicidad, es decir cual es el objeto o justificación de cada uno de los promocionales, y tampoco especifica el nombre del medio en que apareció, la fecha, y el monto que se ha pagado por cada uno en particular." Cabe señalar que la respuesta emitida por el titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, se dio de acuerdo a lo estipulado por el artículo 39 treinta y nueve de la Ley de la materia, el cual a la letra señala que "La modalidad en que el solicitante desee le sea proporcionada la información. Ésta se entregará en el estado en que se encuentre. La obligación de proporcionar información no incluye el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante." -----

De acuerdo a lo transcrito en reglones anteriores, y a lo indicado por la parte recurrente, en su escrito de Recurso de Inconformidad consistente en los "convenios" de los cuales señala que "el sujeto obligado esta forzado a entregar copia de dichos Convenios en los que conste la cantidad erogada, así como los documentos con que se responda a la petición de información, como las ordenes de inserción, o los comprobantes de que dicha información fue difundida," cabe señalar que esta Dirección General no puede tomar en cuenta lo señalado en reglones anteriores, por no ser parte de la información solicitada por el recurrente en su solicitud de fecha 12 doce del mes de enero del año en curso, hecha a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado. -----

[www.iacip-gto.org.mx](http://www.iacip-gto.org.mx)

[www.iacip-gto.org.mx](http://www.iacip-gto.org.mx)

ACTUALIZACIONES



Recurrente: \_\_\_\_\_

**Sujeto Obligado:** Unidad de Acceso a la información Pública del Poder Ejecutivo del Estado.

**Expediente:** 008/07-RI

**Recurso de Inconformidad**

**SEXTO.** Por lo señalado en los considerandos anteriores y a fin de salvaguardar el Derecho al Acceso a la Información Pública a toda persona, esta Dirección General ordena a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado, entregue la información correspondiente al ejercicio fiscal 2006 dos mil seis, por ser pública en su totalidad, de acuerdo a lo señalado en el considerando tercero segundo párrafo de la presente, en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de que cause estado la presente resolución ya que de la respuesta entregada al ciudadano \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ por parte del titular de la Unidad recurrida se desprende que la información correspondiente al ejercicio fiscal 2006 dos mil seis, es de carácter pública. -----

En lo que respecta al ejercicio fiscal 2007 dos mil siete cabe precisar que se confirma la clasificación hecha por el titular de la Unidad recurrida, en el sentido de reservada, esto de acuerdo a lo señalado en el considerando Cuarto, en tanto concluyan los procesos de negociación con los medios de comunicación. -----

**SEPTIMO.** Por lo señalado en el párrafo anterior se **modifica** la respuesta entregada al ciudadano \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ parte recurrente, por parte del titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado, en fecha 26 veintiséis del mes de febrero del año 2007 dos mil siete de acuerdo a lo señalado en los considerandos Segundo, Tercero y cuarto de la presente Resolución. -----

Por lo expuesto, fundado y motivado la Directora General de este Instituto de Acceso a la Información Pública: -----

## RESUELVE

**PRIMERO:** Con fundamento en lo establecido en los artículos 01 uno, 02 dos, 03 tres, 04 cuatro, 05 cinco,

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



**iacip**

Recurrente:

Sujeto Obligado: Unidad de Acceso a la información Pública del Poder Ejecutivo del Estado.

Expediente: 008/07-RI

Recurso de Inconformidad



fracción I primera, 06 seis, 07 siete, 10 diez, 28 veintiocho fracción I primera, 36 treinta y seis, 37 treinta y siete fracción II segunda, III tercera IV cuarta y quinta, 45 cuarenta y cinco, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete y 48 cuarenta y ocho, 49 cuarenta y nueve de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y con relación a los considerandos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto, de la presente resolución se **MODIFICA** la respuesta de fecha 26 veintiséis del mes de febrero del año en curso así como el acuerdo de clasificación de información que la acompaña. -----

**SEGUNDO.** Se ordena al titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado, entregue la información solicitada en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de que cause estado la presente resolución. -----

**TERCERO.** En los términos del considerando Cuarto de la presente resolución se ordena al titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del Estado, notifique a la Dirección General de este Instituto, el cumplimiento de la presente resolución en un plazo no mayor a 3 tres días a partir de que se entregue la información. -----

**CUARTO.** Notifíquese personalmente a las partes.

Así lo proveyó y firma ciudadana Alicia Escobar Latapí, Directora General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos que autoriza Licenciado Francisco Javier Rodríguez Martínez. DOY FE. -----

ACTUACIONES

